

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION

ANT. No. 09/A7-0320/07/15

	_	$\overline{}$	r٠	\sim	No.
٠	г	v	Ļ	ıU	140

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

09/2015-01314

VALIDO HASTA

26 DE ENERO DE 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 parrato 1 y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitano de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación. | X | Definitiva | | Temporal | De los productos o subproductos forestales | X | Maderables | No Maderables Nombre o Razon Social: OGC NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. Descripción del producto a importar: LAMPARAS DE MADERA NUEVAS SIN Cantidad: 50,000 (CINCUENTA MIL) RECUBRIMIENTO Maple, Acer saccharum; HAYA, Fagus grandifolia; Cerezo, Prunus avium; OBLE, Quercus robur; Encino, Quercus rubra; Alamo, Populus alba; Alder, Alnus rubra; Unidad de medida: Piezas ABEDUL, Betula alba; Pino, Pinus ponderosa; Abeto, Pseudotsuga menziesii; Caoba, Swietenia mahagoni Fracción arancelaria: 9405.20.99 Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA Aduana de entrada: TIJUANA, BC., TECATE, BC. País de origen: Canadá, china (república popular de), estados unidos de País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDONESIA (REPÚBLICA DE), MALASIA (FEDERACION DE), MÉXICO AMÉRICA Aduana de salida (solo para importaciones temporales): Destino fuera de México: REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES) TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRATY ENVIARSE AL-LABORATORIO DE ANÁLISIS REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARASODI DIAGNOSTICOS DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTORIZACIÓN IRMA: OMBRE: LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ PUESTO: DIRECTOR GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aqui descritos, supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profilactico consignado como requisito para su importación. Producto aplicado Dosis Tiempo de exposición Concesionario o empresa FECHA DE EXPEDICIÓN: NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR: 30 DE JULIO DE 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ORIGINAL PARA EL INTERESADO COPIA No. 1 DGGFS COPIA No. 2 PROFEPA